

INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL EJERCICIO 2024

Marta Garrido Pintado, Viceinterventora del Ayuntamiento de Marbella, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el Decreto número 2024-18812 de 4 de noviembre sobre encomienda de funciones reservadas a la Viceintervención (con CSV: 6MTACJP3QX672FSQ324225E76), se emite el presente,

INFORME**I.- Antecedentes.**

PRIMERO: En la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se especifica que, en los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería, y recaudación, se ejercerán en los términos establecidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como, en la disposición adicional octava de la misma.

Visto lo anterior, en el artículo 136 del Título X de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de l-as Bases del Régimen Local, se estipula que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Interventor general municipal y su titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Que por resolución de Alcaldía con número de decreto 2025/11374 y fecha 16 de junio de 2025 ha sido aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, siendo el Resultado Presupuestario Ajustado de 37.854.069,15€ y el Remanente Negativo de Tesorería para gastos Generales, de -8.837.433,44€. CSV: TD52A44SWZHHW433KEEQ92P26.

TERCERO: El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del Informe anual referido en el artículo 15 apartado 6, y en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un **informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija**.

II.- Fundamentos Jurídicos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Octubre de 2022 por el que se aprueba el Modelo de control interno.
- Acuerdo del Pleno de fecha 10 de Mayo de 2024 por el que se aprueba el Modelo de control interno y se deroga el aprobado el 28 de Octubre de 2022.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 23 de Diciembre de 2024 y publicado en el BOPMA el 29 de Diciembre de 2024.

III.- Análisis de los Pagos a Justificar y los Anticipos de Caja Fija, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos de los puntos anteriores.

I.- Pagos a Justificar.

Por tratarse de un sistema excepcional sólo puede emplearse en los casos expresamente previstos en la Ley. Además, conviene precisar—y esto es válido también para los anticipos de caja fija—que si las bases de ejecución del presupuesto (o los reglamentos o normas generales de ejecución del presupuesto) no contuviesen regulación específica sobre el particular, no podrían emplearse los mencionados sistemas.

En las Bases de Ejecución del ejercicio 2024, en su base 31ª, viene regulado los pagos a justificar en los siguientes términos:

«1.-Tendrán carácter de a justificar las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Estas órdenes se expedirán siempre en base a una resolución de la autoridad u órgano competente para autorizar el gasto y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Los perceptores de fondos a justificar deberán de entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL.

En todo caso, con independencia del plazo máximo de justificación antes señalado, las facturas o documentos justificativos habrán de referirse a obligaciones devengadas en el ejercicio económico de expedición de la orden de pago.

Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.

4. Los pagos a justificar estarán sujetos a las normas siguientes:

(a) No podrá expedirse ningún pago a justificar a favor de un perceptor en tanto existan pagos pendientes de justificación anteriores.

(b) Cada Servicio Municipal designará el funcionario que haya de percibir cualquier cantidad en concepto de "A Justificar".

(c) La cantidad máxima a expedir en concepto de pagos a justificar no podrá exceder individualmente de 6.000 euros. Excepcionalmente, previa justificación de las necesidades y circunstancias concurrentes, podrán autorizarse ordenes de pagos a justificar cuyas cuantías superen el indicado límite.

(d) Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto), respecto a las que se acredite la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del gasto en el momento de la expedición.

(e) Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor, y llevarán asimismo el conforme del jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Titular de la dirección General o presidente de la Junta Municipal de Distrito correspondiente. Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Tesorería Municipal.

(f) Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por el Titular del Área de Hacienda previo informe de la Intervención.

5. En lo no regulado expresamente en esta Base se seguirá el régimen previsto para los Anticipos de Caja Fija.»

PRIMERO: Esta Intervención fiscaliza las órdenes de pago a justificar e Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, en los términos establecidos en, la Sección 5ª. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Los ítem de revisión llevados a cabo son:



Pagos a Justificar.
Ordenación del pago.
Aprobación de la cuenta Justificativa

	Intervención General · Modelo de Control Interno.	FICHA 228
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO:	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.	
ÁREA:	4.- Pagos a Justificar.	
ACTUACIÓN:	4.1.- Ordenación del Pago	
COMPROBACIONES A REALIZAR:		
A.-	Extremos de General Comprobación	REF LEGISLATIVA
A.1.-	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieren.	Art.24 c) RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.2.-	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.	Art.24.b) RD 424/2017, Bases de Ejecución
A.3.-	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.	Art.24 c) RD 424/2018, Bases de Ejecución.
A.4.-	Que el órgano pagador, a favor del cual se dan las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.	Art.24.d) RD 424/2018, bases de Ejecución.
A.5.-	Que la expedición de órdenes de pago "a justificar" cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.	Art.24 e) RD 424/2019, Bases de ejecución.

	Intervención General · Modelo de Control Interno.	FICHA 229
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO:	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.	
ÁREA:	4.- Pagos a Justificar.	
ACTUACIÓN:	4.2.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.	
COMPROBACIONES A REALIZAR:		
A.-	Extremos de General Comprobación	REF LEGISLATIVA
A.1.-	En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que está debidamente firmada.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.2.-	En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que incluye, en su caso, carta de pago acreditativa del reintegro del sobrante	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.3.-	En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que se rinde dentro del plazo establecido.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.4.-	En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que existe correlación de la cuenta con el libramiento al que se refiere.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.5.-	En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que comprende, debidamente relacionadas, facturas y documentos originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.6.-	En el examen de los justificantes se comprobará: Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.7.-	En el examen de los justificantes se comprobará: Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.8.-	En el examen de los justificantes se comprobará: Conformidad con la prestación recibida.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.9.-	En el examen de los justificantes se comprobará: Recibí del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.10.-	En el examen de los justificantes se comprobará: Que el gasto ha sido fiscalizado previamente, en el caso de que no se encuentre exento de dicha fiscalización.	Art.27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.

SEGUNDO: No se ha utilizado este procedimiento de pagos a justificar Ordinarios, durante el ejercicio 2024.

II.- Anticipos de caja Fija.

Las entidades locales podrán establecer en las bases de ejecución del presupuesto o en los reglamentos de ejecución del presupuesto, las normas que regulen los anticipos de caja fija. Las citadas normas deberán determinar, necesariamente (art. 75 del R.D. 500/1990):

- Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.
- Límites cuantitativos.
- Régimen de reposiciones.
- Situación y disposición de los fondos.
- Contabilidad y control.

En las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 en su base 30ª, viene regulado los anticipos de caja fija en los siguientes términos:

«1.- Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los órganos gestores del presupuesto para la atención inmediata de los gastos a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran en cualquier caso susceptibles de ser incluidos en el ámbito del anticipo de caja fija los siguientes gastos:

- (a) Todo tipo de gastos correspondientes al capítulo II del presupuesto de gastos, cuyo importe individualizado sea inferior a 3.005,06 euros.



(b) Aquellos que, mediante acuerdo motivado, a solicitud de un órgano gestor y a propuesta de la Tesorería, autorice el titular del Área de Hacienda y Administración Pública.

3.- Cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja Fija, se formulará propuesta por el Jefe del Servicio, con la conformidad del titular de la Dirección General correspondiente, en la que se detallará:

- (a) Descripción de los gastos a atender, indicando la cuantía anual prevista para cada aplicación presupuestaria.
- (b) Razones que fundamente en la excepción al régimen general de tramitación de los gastos y pagos.
- (c) Cuantía del anticipo solicitado.
- (d) funcionario que actuará como Cajero pagador.
- (e) Gestor titular competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.
- (f) Entidad de crédito en la que se abrirá la cuenta corriente en que se situarán los fondos.

4. El anticipo se librará por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería y simultáneamente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan se realizará una retención de crédito por el importe a que se refiere la letra a) anterior.

5. Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación "Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)". En las condiciones particulares deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor y el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los Cajeros pagadores a la Caja Central del Ayuntamiento o del Organismo Público de que se trate, para su aplicación a los conceptos correspondientes de sus presupuestos de ingresos.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior o para dotar, en su caso, la caja que se autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos o Transferencias.

6. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

7. El titular del Área, Distrito u Organismo Público responsable de la cuenta de gastos de funcionamiento rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como, obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, debiendo quedar totalmente rendidas y justificadas estas cuentas antes del 30 de diciembre del mismo ejercicio. La estructura y forma de la rendición de cuentas, que no implicará la cancelación del anticipo ni su reintegro total, se sujetarán a lo que disponga el titular del Área de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención.

En todo caso, a la rendición de cuentas se acompañarán:

- (a).- Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- (b).- Los justificantes de los pagos realizados, entendiéndose por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.
- (c).- La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.
- (d).- Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

8. La aprobación de la cuenta rendida corresponderá al Titular del Área de Hacienda.

No obstante, cuando la intervención observase defectos en la cuenta rendida, la devolverá al órgano gestor, con su informe, para su subsanación.

Recibida la rendición de cuentas informada con defectos, el órgano gestor, procederá a la subsanación de las anomalías y tramitará de nuevo la propuesta de reposición subsanada.

En caso de disconformidad con el informe de la intervención, o cuando los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular del Área, Distrito u Organismo Público deberá someter la rendición de cuentas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Para ello formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el informe de la intervención y un informe de alegaciones motivado suscrito por el órgano gestor de la cuenta en que expresamente se haga constar que, a pesar del informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Si la Junta de Gobierno aprobase la Cuenta así rendida, se remitirán de nuevo todas las actuaciones a la intervención, para que, sin más trámite, la contabilice y la remita a la Tesorería.

La aprobación anterior no será obstáculo, en su caso, para que la Intervención, si hubiese observado indicios de responsabilidad contable, adopte o proponga la adopción de las medidas oportunas.

9.-El Titular del Área de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Tesorero y del Interventor, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio a la Hacienda municipal.

Del mismo modo, y cuando concurren las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados. »

PRIMERO: Por parte de esta Intervención se realiza fiscalización de las órdenes de pago de anticipos de caja fija e Intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, en los términos regulados en, la Sección 5ª del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Los ítem de revisión llevados a cabo son:

Anticipos de Caja Fija.
Constitución.
Reposición
Aprobación de la Cuenta Justificativa



		Intervención General · Modelo de Control Interno.		FICHA 225
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN		
TIPO DE CONTROL INTERNO:		INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.		
ÁREA:		3.- Anticipos de Caja Fija.		
ACTUACIÓN:		3.1.- Orden de pago para la constitución y modificación de anticipos de caja fija		
COMPROBACIONES A REALIZAR:				
A.- Extremos de General Comprobación				REF LEGISLATIVA
A.1.- Que la propuesta de pago se basa en una resolución autoridad competente.				Art.25.1.b) RD 424/2017, Bases de Ejecución.

	Intervención General · Modelo de Control Interno.	FICHA 226
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO:	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.	
ÁREA:	3.- Anticipos de Caja Fija.	
ACTUACIÓN:	3.2.- Orden de pago para reposición de fondos de anticipos de caja fija	
COMPROBACIONES A REALIZAR:		
A.- Extremos de General Comprobación		REF LEGISLATIVA
A.1.-	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.	Art 25.2 a) RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.2.-	Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.	Art 25.2 b) RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.3.-	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.	Art 25.2 c) RD 424/2017, Bases de Ejecución.



AYUNTAMIENTO DE

MARBELLA

Intervención General · Modelo de Control Interno.

FICHA 227

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE CONTROL INTERNO:	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.
ÁREA:	3.- Anticipos de Caja Fija.
ACTUACIÓN:	3.3.- Intervención de la cuenta justificativa de los anticipos de caja fija.
COMPROBACIONES A REALIZAR:	
A.- Extremos de General Comprobación	REF LEGISLATIVA
A.1.- En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que está debidamente firmada.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.2.- En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: En el examen de la cuenta justificativa se comprobará: Que comprende, debidamente relacionadas, facturas y documentos originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.3.- En el examen de los justificantes se comprobará: Adecuación de los gastos realizados y justificados a la naturaleza de las atenciones previstas en los acuerdos de constitución o modificación del anticipo.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.4.- En el examen de los justificantes se comprobará: Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.5.- En el examen de los justificantes se comprobará: En el examen de los justificantes se comprobará: Conformidad con la prestación recibida.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.6.- En el examen de los justificantes se comprobará: Recibi del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.
A.7.- En el examen de los justificantes se comprobará: Que el gasto ha sido fiscalizado previamente, en el caso de que no se encuentre exento de dicha fiscalización.	Art 27 RD 424/2017, Bases de Ejecución.

SEGUNDO: A fecha 31 de diciembre de 2024, consta la siguiente relación de los anticipos de caja fija concedidos y justificados:

Nº Anticipo	Nombre o Razón Social	Importe máx. a gastar ANUAL	Pago Inicial + Reposiciones - Cancelaciones	Situación	Descripción A.C.F	Obligaciones reconocidas	Reposiciones realizadas pagos	Obligaciones pendiente de pago	Pendiente de cancelar	Ordinal	Saldo Final	Importe Total
5	TUDELA GOÑI, MEDARDO	12.000,00	6.842,09	X	ACF 2024 BOMBEROS	6.842,09	6.842,09	,000	,000	832	,000	12.000,00
9	PALOMO GONZALEZ, CARMEN	12.000,00	5.424,99	X	ACF 2024 ALCALDIA	5.424,99	5.424,99	,000	,000	828	,000	12.000,00
5	FRANCISCO JAVIER MARTIN GONZALEZ	12.000,00	1.308,46	X	ACF 2024 SEGURIDAD CIUDADANA/POLICIA LOCAL	1.308,46	1.308,46	,000	,000	834	,000	12.000,00
1	MANUEL BLANQUEZ VENZALA	4.000,00	1.987,27	X	CONSTITUCION ACF 024 DELEG. FIESTAS	1.987,27	1.987,27	,000	,000	819	,000	4.000,00
3	MARIA PILAR GARCIA GUTIERREZ	12.000,00	110,93	X	ACF 2024 DELEG. TURISMO	110,93	110,93	,000	,000	830	,000	12.000,00
4	FRANCISCO ORTIZ PERAL	12.000,00	582,65	X	ACF 2024 DEL. ORD.TERRITORIO, VIVENDA Y URBANIZ. (URBANISMO)	582,65	582,65	,000	,000	836	,000	12.000,00
11	ZUAZUA LOZANO FRANCISCO JAVIER	46.600,00	33.143,26	X	ACF 2024 AREA ORGANIZACION	33.143,26	33.143,26	,000	,000	815	,000	46.600,00
12	CARMEN MARIA LOPEZ CINTRANO	4.800,00	3.854,21	X	ACF 224 GUARD. LAS ALBARIAS	3.854,21	3.854,21	,000	,000	837	,000	4.800,00
15	GONZALEZ MERELO CRISTINA	2.400,00	1.574,43	X	ACF 2024 GUARD. LAS CHAPAS	1.574,43	1.574,43	,000	,000	838	,000	2.400,00
16	GONZALEZ MERELO CRISTINA	4.800,00	3.693,39	X	ACF 2024 GUARDERIA EL PINAR	3.693,39	3.693,39	,000	,000	839	,000	4.800,00
5	RAFAEL TOSCANO SAEZ	15.000,00	915,55	X	ACF 2024 TRAFICO Y TRANSPORTES	915,55	915,55	,000	,000	831	,000	15.000,00
12	REAL MATEOS AFRICA(2)	14.000,00	4.425,01	X	CONSTITUCIÓN A.C.F. 2024 DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA	4.425,01	4.425,01	,000	,000	817	,000	14.000,00
10	EGUIA MARTIN, JESUS ANTONIO	7.500,00	2.625,42	X	ACF 2024 PROTECCION CIVIL	2.625,42	2.625,42	,000	,000	824	,000	7.500,00
5	JOSE IGNACIO DIAZ BADIOLA	8.400,00	490,94	X	ACF 2024 DELEG. SANIDAD	490,94	490,94	,000	,000	833	,000	8.400,00
5	MARTINEZ RUIZ, CARMEN (DELEG. CULTURA)	5.500,00	2.460,29	X	ACF 2024 DELEG. CULTURA MARBELLA	2.460,29	2.460,29	,000	,000	827	,000	5.500,00
3	ESTER SANCHEZ SANCHEZ	15.000,00	7.929,54	X	ACF 2024 CULTURA SAN PEDRO(CONOC. PATRIMONIO Y JUVENTUD)	7.929,54	7.929,54	,000	,000	826	,000	15.000,00
		188.000,00	77.368,43			77.368,43	77.368,43					



Las cuentas justificativas se han venido rindiendo con normalidad, remitiéndome a las respectivas resoluciones aprobatorias de las mismas.

Durante el ejercicio 2024 se ha detectado las siguientes incidencias:

- 54 facturas por importe acumulado de **3.114,32€**, con defectos formales en la factura, el RD 1619/2012 en su artículo 6.1.c. y la Dir 2006/112/CE art 226.5, regulan que, toda factura y sus copias han de contener nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Existen gastos en distintas cuentas justificativas, que no constan incluidos en la propuesta inicial de constitución del anticipo o falta el recibo del pago por el proveedor.
- Falta de motivación en distintas cuentas justificativas.

III.- Recomendaciones

PRIMERO: Debe desplegarse el Módulo de Anticipos de Caja Fija descentralizada del SAGE-Aytos, para simplificar y agilizar los trámites administrativos que genera este procedimiento, recomendación que consta en el informe del ejercicio 2019-2020-2021-2022-2023.

SEGUNDO: En las bases de ejecución del presupuesto del Ejercicio 2024, que regula en su punto 29 los anticipos de caja fija, deberá determinar, necesariamente lo estipulado en el art. 75 del R.D. 500/1990, es decir, Partidas Presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, Límites cuantitativos, Régimen de reposiciones, situación y disposición de los fondos, Contabilidad y control.

Visto lo estipulado en la normativa especificada en el párrafo anterior, las bases de ejecución del presupuesto, deberían modificarse para prever, el importe máximo de cada anticipo, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones y también la distribución de los anticipos de caja fija por cajas pagadoras habilitadas, especificando el límite del total de los créditos del capítulo 2, destinado a gastos corrientes en bienes y servicios que puedan ser utilizados por este procedimiento, recomendación que se reitera, y que fue puesta de manifiesto en el informe del ejercicio 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

TERCERO: Se debe dar cumplimiento al Reglamento-RD 1619/2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación y una adecuada motivación y justificación del gasto.

CUARTO: Debe recordarse que, al ser esta forma de pago, una excepción al sistema general de pagos de las Entidades Locales, debe insistirse en su utilización residual y sólo cuando se cumplan los requisitos que lo autorizan.

QUINTO: Se debe estandarizar el procedimiento de gestión de los anticipos de caja fija-ACF.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente **informe carácter definitivo**, debiendo **dar cuenta al Pleno** con ocasión de **la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto.**

La Viceinterventora, a fecha de firma electrónica.

